

Providencia : INTERLOCUTORIO NRO. DE PRIMERA INSTANCIA.-  
Demandante : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"  
Demandados : DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL CAUCA S.A. EN LIQUIDACION y EMPRESA AGRICOLA LA ESPERANZA.-  
Proceso : VERBAL ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.-  
Radicación : 2021-00031-00.-

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

*Auto Interlocutorio No. 076.*

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "A.N.I.", con Nit. No. 830125996-9, por conducto de apoderada judicial, formuló la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN contra DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL CAUCA S.A. EN LIQUIDACION con Nit. 8170004655 y EMPRESA AGRICOLA LA ESPERANZA LTDA con Nit.816-008452-2, quien tiene constituida una servidumbre de tránsito activa, del predio identificado con ficha predial 113601200-02 de fecha 02 de noviembre de 2013, que modifica la ficha de fecha 27 de abril de 2006, con un área de terreno requerida de 497,16 M2, predio debidamente delimitado, denominado Lote 1 Puente Peatonal, ubicado en la vereda Perico Negro jurisdicción del municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, identificado con la cédula catastral 000100100432000 y matrícula Inmobiliaria Nro.130-21481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, Cauca.-

En el caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos en su integridad los requisitos legales y por lo tanto deviene la ADMISIÓN de la anterior demanda y, al tenor de los Arts. 82,83, 84, 90, y 399 del C.G.P., el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

### R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN, adelantada por La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "A.N.I.", por conducto de apoderada judicial, Abogada Tatiana Margarita Sánchez Zuluaga, contra DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL CAUCA S.A. EN LIQUIDACIÓN y EMPRESA AGRICOLA LA ESPERANZA LTDA quien tiene constituida una servidumbre activa de tránsito, del predio arriba detallado.-

SEGUNDO: De la demanda CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de tres (3) días, HACIÉNDOLES entrega para ello de las copias de la demanda y sus anexos para efectos del traslado de rigor (numeral 5º del Artículo 399 del C.G.P.), en concordancia con lo dispuesto en el decreto 806 del 2020.

Providencia : INTERLOCUTORIO NRO. DE PRIMERA INSTANCIA.-  
Demandante : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"  
Demandados : DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL CAUCA S.A. EN LIQUIDACION y EMPRESA  
AGRICOLA LA ESPERANZA.-  
Proceso : VERBAL ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN.-  
Radicación : 2021-00031-00.-

---

TERCERO: Si transcurridos dos (2) días después de esta fecha no se hubiere podido notificar de este proveído a la parte demandada, desde ya se ordena el emplazamiento en los términos establecidos en el C.G.P.; copia del emplazamiento se fijará en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación.

CUARTO. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 130-21481, para lo cual se libraré oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, Cauca.

QUINTO: DISPONER que la parte demandante consigne a órdenes de este juzgado en la cuenta No. 195732031001 del Banco Agrario de Colombia, el valor establecido en el avalúo aportado a la demanda, que corresponde a la suma de \$12.578.148.00, a efectos de disponer en la oportunidad debida la entrega anticipada de la franja de terreno a expropiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

  
**MONICA RODRIGUEZ BRAVO.**